



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0159-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un tercer párrafo al artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente	25 de junio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de junio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Establecer que los Sujetos Obligados someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria que les corresponda un Programa de Ventanilla Única de Simplificación, y ésta emitirá los lineamientos para su implementación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-Y del artículo 73 en relación con el artículo 25, párrafo décimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
-

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 80. ...

...

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA CREAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS, EN MATERIA DE ESTABLECER MECANISMOS INSTITUCIONALES MÁS EFICIENTES.

Artículo Único. - Se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para crear una ventanilla única de orientación ciudadana para mejorar la eficiencia institucional en trámites y servicios, para quedar como sigue:

Artículo 80. ...

...

En los términos establecidos en este artículo, los Sujetos Obligados someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria que les corresponda un Programa de Ventanilla Única de Simplificación, y ésta emitirá los lineamientos para su implementación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas contarán con un plazo de medio año para adecuar sus leyes al contenido de este.

TERCERO. En el orden federal, las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se requerirán de ampliaciones presupuestarias. Las entidades federativas, municipios y alcaldías, en su caso, darán cumplimiento a lo previsto en la presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

CUARTO. La Comisión Nacional publicará los lineamientos del Programa de Ventanilla Única de Simplificación a que se refiere el presente Decreto, dentro de un plazo que no exceda 120 días naturales contados a partir de la publicación de este. Los lineamientos incluirán, al menos, los siguientes



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

elementos que deberán cumplir las Ventanillas Únicas de Simplificación:

I. Proporcionar orientación ciudadana eficiente, canalizando a las personas hacia la dependencia competente.

II. Establecer canales de coordinación interinstitucional efectivos para el intercambio de información con dependencias federales, generando estrategias de colaboración oportuna y transparente;

III. Incorporar estrategias de difusión de información clara, actualizada y comprensible sobre trámites, servicios y competencias institucionales, utilizando diversos medios digitales y físicos, con el fin de reducir la desinformación y facilitar el acceso efectivo a los servicios públicos;

IV. Estar definidas en los manuales internos de la Comisión Nacional, y

V. Desarrollar herramientas digitales y físicas que faciliten el direccionamiento correcto de las personas usuarias.

Concepción Sarmiento Sarmiento